

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:

«Antequerá 15 de octubre de 1862, á las siete y cincuenta minutos de la tarde.—El recibimiento hecho por estos habitantes y los de los pueblos de la comarca á SS. MM. y AA. ha sido ostentoso y magnífico. Mas de mil labradores del término de Antequera salieron á larga distancia á caballo y con banderas á recibir á los augustos viajeros. De rigurosa etiqueta y á menor distancia, pero tambien á caballo, salieron 40 de los mas distinguidos caballeros de la poblacion, corporaciones y multitud de individuos de diferentes gremios. La muchedumbre se agolpaba por todas partes á victorear á los Reyes. El entusiasmo es inmenso y la alegría general.»

SS. AA. RR. las Serenas Sras. Infantas doña Maria del Pilar Berenguela y doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Subsecretaria.—Negociado 5.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez especial de Hacienda de esa provincia para procesar á don Ignacio Pancorbo, Alcalde de Baños de Rio-Tobia, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de Logroño ha negado al Juez de Hacienda de la provincia la autorizacion que le pidió para procesar á don Ignacio Pancorbo, Alcalde de Baños de Rio-Tobia. Resulta:

Que en 29 de enero de 1861 se impuso una multa de 60 rs. á don Miguel José Murillo, por desobedecer las órdenes del Alcalde, lo cual se notificó al interesado en aquel mismo día para que la hiciese efectiva dentro del término de 24 horas, y que

por no haber cumplido se le volvió á notificar en el día 4 de febrero para que lo verificase:

Que el día 7 del mismo mes se presentó don Francisco Alonso, como encargado del Murillo, poniendo á disposicion del Alcalde los 60 rs., y diciendo que no habia podido llevar el papel correspondiente por no haberlo en el estanco del pueblo, y que mientras se subia el papel de Nájera se le diese para su resguardo un recibo provisional:

Que habiéndolo hecho así el Alcalde, en el mismo día se subió de Nájera el papel, y previos los requisitos necesarios se entregó la mitad al multado don Miguel José Murillo por medio del alguacil:

Que en el libro-registro de multas gubernativas de la Alcaldía aparece la que dió origen á este expediente de autorizacion con tres pliegos de papel de 20 reales cada uno, apareciendo del mismo modo en el libro de la Secretaria que con fecha 6 de marzo se remitieron á la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, entre varios medios pliegos de multas, los de la que se impuso á Murillo:

Resulta del propio modo que cuando se entregaron á Murillo los otros tres medios pliegos de papel, que habian de servir de resguardo, se le pidió el recibo provisional que se le habia dado, y que Murillo respondió habérsele extraviado, pero que si parecia lo devolveria al Alcalde ó lo romperia.

Ninguno de estos hechos ha sido negado ni contradicho por Murillo ni por el don Francisco Alonso, que á su nombre habia entregado los 60 rs. en metálico.

El Consejo provincial, entendiendo que si el Alcalde tomó en metálico el importe de la multa de Murillo, fué unicamente para que este no eludiese por mas tiempo el pago bajo el pretexto de que no habia papel en el estanco del pueblo; y que si al proceder así habia habido falta, quedó luego subsanada por los hechos posteriores, que llenaron las formalidades de la ley, fué de parecer que no debia someterse al Alcalde de Baños de Rio-Tobia á las vejaciones de un procedimiento criminal, con cuyo dictámen se conformó el Gobernador, denegando la autorizacion.

Vistos los Reales decretos de 14 de abril de 1848 y 27 de marzo de 1850:

Considerando que el Alcalde don Ignacio Pancorbo, si bien tomó en metálico el importe de la multa impuesta á don Miguel José Murillo, lo empleó seguidamente en comprar el papel correspondiente: que la falta del cumplimiento literal del art. 3.º del real decreto de 14 de abril de 1848 se halla justificada por la carencia del papel de multas en el pueblo de Rio-Tobia, y por la necesidad de evitar que Murillo dejase de satisfacer la que se le habia im-

puesto, ó dilatase el cumplirlo segun lo habia hecho, dando lugar á que por este medio quedara desobedecida una providencia gubernativa de la Autoridad municipal:

Considerando, por todo esto, que de la conducta observada en el presente caso por el Alcalde Pancorbo, no resultó defraudacion para los fondos de la Hacienda pública, ni puede imputarse á aquel abuso ni escuso en la manera con que procedió;

La Seccion opina puede consultarse á S. M. se sirva confirmar la negativa acordada por el Gobernador de Logroño.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de setiembre de 1862.—Posada Herrera. —Señor Gobernador de la provincia de Logroño.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se ha servido comunicarme con fecha 2 del actual, la Real orden que sigue:

«Excmo. señor.—El señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda comunicó á esta Direccion general, con fecha 4 de julio último, la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Gobernacion del reino se ha comunicado á este de Hacienda, con fecha 28 del mes próximo pasado, la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Navarra lo que sigue: En vista del oficio de V. S. fecha 16 de abril último, en que consulta acerca del modo de proceder para la enagenacion de los solares de casas arruinadas que carecen de dueño conocido, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se conteste á V. S. que la accion de los Alcaldes debe seguir su curso con arreglo á la Real orden de 31 de marzo último; y que cuando no resulte dueño conocido del solar que haya de enajenarse, para la rectificacion, previas las formalidades del caso, se proceda á la venta, depositando su producto y dándose conocimiento á la Administracion de Hacienda pública, que es la que, conforme á la Real orden de 16 de diciembre de 1856,

deberá promover les expedientes sobre calificacion de bienes mostrencos. De Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro, lo traslado á V. E. para los fines que se indican.»

Y la Direccion lo traslado á V. E. para su exacto cumplimiento en los casos que de igual naturaleza ocurran en esa provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia á los fines que se previenen.

Madrid 15 de octubre de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Pablo Blanco, licenciado de presidio, natural de Espadareda, provincia de Orense, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 13 de octubre de 1862.—Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 54 años; estatura alta; cara larga; barba poblada.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisco Perez de la Iglesia, hijo de Elias y de Francisca, desertor del regimiento infanteria de Iberia, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de octubre de 1862.—Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 40 años; estatura 5 pies, una pulgada, 4 líneas; pelo y cejas castaños; ojos id.; nariz regular; boca regular; barba ninguna.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio que ocupan en esta corte los individuos que se expresarán, y siendo necesario enterarles de asuntos que les interesan de las provincias que se determinan, les invito se presenten en esta Administracion, establecida en la Plaza Mayor, numeros 7 y 9, piso segundo, todos los dias no feriados, de diez á cuatro, en la inteligencia que de no verificarlo, se les podra seguir perjuicio.

- D. José Ortiz, provincia de Badajoz.
- D. Manuel Seco de Luna, id. de id.
- D. Pedro Sola, id. de id.
- D. Francisco Cabezudo, id. de id.
- D. José Lozano Gil, id. de Cáceres.
- Dona Maria Cao Rodriguez, id. de id.
- D. Felipe Aylton, id. de Guadalupe.
- Sr. Marqués de Chiloaches, id. de id.
- D. Manuel Perez de Vargas y Castellon, id. de Jaen.

Madrid 9 de octubre de 1862.—Tomás Mojadós.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

El 28 del corriente, á las dos de su tarde, se celebrará en esta Direccion general, sita en el piso bajo de la casa denominada «Los Consejos», publica subasta para la adquisicion de 700 arrobas de carbon que se necesitan con destino al servicio del departamento de operaciones mecánicas de la misma, bajo el pliego de condiciones inserto en la Gaceta correspondiente al día de la fecha.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 10 de octubre de 1862.—P. O. Jacinto Martinez.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y de Maestros por concurso extraordinario ó por oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras que lleven tres años desempeñando otras Escuelas igual clase y cuyo sueldo sea inferior solamente á 1400 rs. y á falta de estos por oposicion, las anunciadas en mis edictos de 1.º de julio, agosto y setiembre (Gacetas del 2.º, 4.º y 4), menos las de Linares y ninas de Villanueva de la Fuente (provincia de Ciudad-Real), provistas en el citado mes de setiembre. Tambien han de proveerse las Escuelas que con posterioridad han resultado vacantes en los pueblos siguientes.

Escuela de niños.

Provincia de Madrid.

La Escuela de la Casa-Hospicio de esta corte, dotada con el sueldo anual de 6000 rs.

Provincia de Toledo.

La Escuela de párvulos de nueva creacion de Yepes, dotada con el sueldo anual de 5000 rs. y que ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la Real orden de 11 de enero de 1855.

Cuenta del Canton de Bagajes de Alcobendas, perteneciente al cuarto trimestre de 1861.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de reten abona- bles.
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballe- rías ma- yores.	Id. me- nores.				Punto de la expedicion.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballe- rías ma- yores.	Id. me- nores.	
Mariano Diaz..	3	10	Octubr	1861	»	»	1	»	Alcobendas.	José Lagarcegi.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1 Febr.º	Madrid.	Colmr. V.º	»	»	»	3	»
Bernardo Aguado Diaz..	4	9	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Perez..	Preso.	Valencia.	Cte. del presidio.	20 Junio. 1859	Valencia.	El Molar.	»	»	»	4	»
Manuel Saldemora..	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Tomás Salillas.	Enfermo.	Alcobendas.	Cte. del puesto.	19 Octubr. 1861	Alcobendas.	Fuencarral.	»	»	»	1	»
Manuel Fernandez..	6	22	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil..	»	»	»	id. id.	»	»	»	»	»	3	»
José Diaz Uero.	7	4	Nobre.	id.	»	»	1	»	id.	Nicolás Vargas..	Idem	Buitrago.	Alcalde constit.	31 id. id.	Buitrago.	Fuencarral.	»	»	»	1	»
Luis del Olmo.	6	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Casimira Martinez.	Detenida.	Huelva.	Gobernador.	7 Setbre. id.	Huelva.	El Molar.	»	»	»	1	»
Quintín Aguado..	6	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Dámaso Santa Maria.	Idem	Madrid.	Idem	4 Nobre. id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	»
Bernardino del Olmo.	10	12	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juana Espinosa.	Preso.	Búr.ºs.	Idem	9 Dicbre. id.	Búr.ºs.	Fuencarral.	»	»	»	1	»
Alcalde.	7	14	id.	id.	3	7	2	»	id.	Francisco Ruiz.	Comandante.	Torrelaguna	Cte. militar.	13 Nobre. id.	Torrelaguna	Alcobendas.	»	»	»	3	»
Domingo Lopez Carcajo.	6	15	id.	id.	1	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	13 id. id.	Idem	Madrid.	»	»	»	1	»
Felipe Andrés.	6	15	id.	id.	1	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	13 id. id.	Idem	Fuencarral.	»	»	»	1	»
Marcelino Verganza..	6	7	Abril.	id.	1	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	13 id. id.	Idem	Madrid.	»	»	»	3	»
Alfonso Sanchez..	7	30	Nobre.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	13 id. id.	Idem	Madrid.	»	»	»	3	»
Manuel Aguado..	8	4	Dicbre.	id.	»	»	1	»	id.	Galo Cuesta.	Preso.	Alcalá.	Alcalde constit.	21 id. id.	Alcalá.	El Molar.	»	»	»	1	»
Idem	8	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Leandro Polo..	Cazadores de las Navas.	Torrelaguna	Cte. militar.	2 Dicbre. id.	Torrelaguna	Fuencarral.	»	»	»	1	»
Marcelino Verganza..	7	5	id.	id.	»	2	»	»	id.	Nicolás Ros.	Idem	Idem	Idem	2 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Pedro Aguado Rodriguez	7	5	id.	id.	1	»	»	»	id.	Cesáreo Quiroga.	Estado Mayor.	Madrid.	Capitan general.	13 Marzo. id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	»
Ramon Perez..	7	5	id.	id.	»	2	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	13 id. id.	Idem	Madrid.	»	»	»	3	»
Felipe Andrés.	7	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	13 id. id.	Idem	Madrid.	»	»	»	3	»
Manuel Cortés.	5	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Lorenzo	Confinado.	Alcalá.	Alcalde constit.	3 Dicbre. id.	Alcalá.	El Molar.	»	»	»	1	»
Idem	7	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	Luis Badia.	Teniente de infanteria.	Madrid.	Capitan general.	8 id. id.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	1	»
Lorenzo Lopez.	7	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mariano é Ignacio Lopez.	»	Valdepeñas.	Alcalde constt.	18 id. id.	Valdepeñas.	Fuencarral.	»	»	»	1	»
Francisco Aguirre..	8	29	id.	id.	»	»	1	»	id.	Presos.	»	»	»	» id. id.	»	Colmr. V.º	»	»	»	3	»
Felipe Lopez..	6	16	Octubr.	id.	»	»	1	»	id.	Ramon Alon o.	Enfermo.	Idem	Idem	8 id. id.	Idem	Alcobendas.	»	»	»	1	»
Idem	5	17	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Murciano.	Cazadores de Barcelona.	Madrid.	Capitan general.	14 Octubr. id.	Madrid.	El Molar.	»	»	»	1	»
Julian Navas..	7	10	Nobre.	id.	3	»	»	»	id.	Fernando Guerra.	Cazadores de Barbastro.	Idem	Gobernador.	16 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Miguel de la Cámara..	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Tomás Peña.	Idem	Idem	Gefe de E. M.	17 Nobre. id.	Idem	Idem	»	»	»	3	»
Hermenegildo Vargas..	4	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Martinez.	Idem	Idem	Gobernador.	14 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Anacleto Vargas..	6	7	Dicbre.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil..	Idem	Idem	Gefe de E. M.	25 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Felipe Lopez.	8	10	id.	id.	»	»	1	»	id.	Luis Martinez.	Idem	Idem	Idem	1 Nobre. id.	Idem	El Molar.	»	»	»	1	»
Miguel de la Cámara.	8	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Luis Badia.	Idem	Idem	Idem	8 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Bernardo Freijoso.	12	1	Octubr.	id.	»	»	1	»	id.	Martin Vallejo.	Idem	Idem	Idem	18 id. id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Hilario Hurtado..	8	20	Nobre.	id.	»	»	1	»	id.	Ramon Salgado.	Guardia civil.	Valladolid.	Capitan general.	12 Setbre. id.	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»	»	1	»
Francisca Benedicto.	8	11	Dicbre.	id.	»	»	1	»	id.	Alonso Nogales.	Idem	Badajoz.	Idem	4 Nobre. id.	Móstoles.	Madrid.	»	»	»	1	»
Manuel Martin..	7	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pedro Ballest-ros.	Escuela.	El Pardo.	Cte. militar.	11 Dicbre. id.	El Pardo.	Colmr. V.º	»	»	»	1	»
Raimundo Ariza..	7	12	id.	id.	»	»	1	»	id.	Eduardo Gutierrez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1 Enero. 1860	Miraflores.	El Pardo.	»	»	»	1	»
									id.	Pedro Ballesteros.	Artillerfa.	El Pardo.	»	4 Dicbre. 1861	El Pardo.	Miraflores.	»	»	»	1	»

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Alcobendas á 13 de setiembre de 1862.—B.º V.º—El Alcalde Presidente, Julian Baena.—El Secretario, Gumersindo Sanz Rubio.

Escuela de niñas.
Provincia de Ciudad-Real.

La de Albaladejo, dotada con el sueldo anual de 2200 rs.

Provincia de Cuenca.

La de Villaescusa de Haro, con el de 2200 rs.

Provincia de Toledo.

La de Miguel Estéban, dotada con el de 2200 rs.

Las oposiciones a las Escuelas vacantes en Ciudad-Real, se celebrarán en junio y diciembre, las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, en enero y julio, las de Madrid, en mayo y noviembre y las de Segovia en marzo y setiembre.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras, disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador-Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las Escuelas que se hayan de conferir por oposición concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascorra un mes desde que el Boletín Oficial inserte este anuncio.

Madrid 2 de octubre de 1862.—El Rector, Juan Manuel Montalvan.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Circular número 529.

Bajo el pliego de condiciones que a continuación se inserta, y con las formalidades prevenidas por las Reales órdenes de 3 de setiembre de 1846, 8 de octubre de 1861 y demas disposiciones vigentes, se verificará en el primer domingo del mes de noviembre inmediato, y hora de la una de su tarde, en el Gobierno de esta provincia, la adjudicación del remate del Boletín Oficial de la misma para el año de 1863.

En dicho acto acompañarán a mi autoridad tres Diputados provinciales a quienes oír en las dudas e incidentes que ocurriesen durante la subasta.

Los que quieran interesarse en la misma, harán sus proposiciones, con sujeción al modelo adjunto, por medio de pliegos cerrados, que durante el mes de octubre próximo podrán dirigirme ó depositar en una caja cerrada y con buzón que estará con tal objeto espuesta al público en la portería de este Gobierno.

Albacete 30 de setiembre de 1862.—José Gallostra.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín Oficial, que ha de publicarse en la provincia de Albacete durante el año de 1863.

1.º Para ser admitido como licitador a la misma será preciso: 1.º Tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demas útiles necesarios para la publicación del periódico, ó acreditar y garantizar a mi satisfacción que poseen todos los elementos necesarios para llevar á cabo el servicio que se proponen llenar; y segundo haber hecho el depósito de 8000 reales que señala la Real orden de 9 de octubre de 1849. Se exceptúa de esta obligación el actual empresario, caso de presentarse como licitador, en razon á tener existente en la actualidad el referido depósito, en garantía de su contrato.

2.º El editor ó empresario del Boletín vendrá obligado á publicarlo los lunes,

miércoles y viernes, de todo el año de 1863 y á repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo franco de porte, por el correo mas inmediato al de su publicación, á los demas pueblos y suscritores.

3.º La dimension del Boletín y suplemento será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.º Ha de insertar el editor en el Boletín bajo el epigrafe de Sección oficial toda la parte oficial comprendida en la primera seccion de la Gaceta de Madrid, y los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior, al de la publicación, con las formalidades prevenidas en las Reales órdenes de 6 de abril de 1859 y 10 de agosto de 1856, y tambien las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, en virtud de la autorización que les está concedida por la ley de 9 de agosto del citado año 59.

5.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc.; ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considerase urgente.

6.º Los anuncios relativos á amortización se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de julio de 1858.

7.º Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

8.º Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion se insertarán gratuitamente.

9.º Al primer Boletín de cada mes se acompañará por separado el indice de todas las órdenes publicadas en los del mes anterior, con expresion del número de aquel que las contenga, y del de la circular en que se inserten.

10.º Haciéndose la impresion del Boletín en las provincias de Alicante y Murcia limitrofes á esta durante el año actual, por 18.100 rs. en la primera, que tie e 142 Ayuntamientos y en donde se publican cuatro números cada semana; y en la segunda por 24.900 rs., siendo asi que tambien le corresponden cuatro números semanales, se fija para esta provincia, que consta de 85 Ayuntamientos y en la cual solo se publican tres números, el tipo máximo de 23 000 reales anuales, no siendo admisibles las proposiciones que excedan de este tipo, y ajustándose á los actuales precios de suscripcion la venta de números sueltos.

11.º Los licitadores expresarán en dichas proposiciones la cantidad por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata, durante el año de 1863.

12.º El empresario deberá entregar gratis un ejemplar del Boletín con sus suplementos para la Diputación provincial, uno para la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, quince para la Secretaría de este Gobierno, Seccion de Fomento y de Estadística del mismo, y los que en la misma se necesitan para unirlos á los expedientes en los casos que lo requieran, asi como los que se consideren necesarios, al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio y Capitanía general del distrito á que pertenece la provincia, y dentro de esta al

- Gobernador de la misma.
- Gobernador militar.
- Diputados á Cortes.
- Diputados provinciales.
- Gefe de la Guardia civil.
- Comandante de línea de dicho cuerpo en la provincia, segun Real orden de 10 de setiembre de 1858.
- Comisario de Vigilancia.

Administrador y Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado.

Gefes de Hacienda de la provincia.

Vicaría eclesiástica de la diócesis.

Ayuntamientos.

Juzgados.

Biblioteca provincial.

Capitanes generales y Comandantes generales de los departamentos maritimos.

13.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial, y Oficinas de desamortización, si lo reclamasen.

14.º Para la insercion en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se harán en todo caso por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado

- Del Gobernador de la provincia.
- De la Diputación provincial.
- De Gobierno militar.
- De las oficinas de hacienda.
- De los Ayuntamientos.
- De la Audiencia del territorio.
- De los Juzgados.
- De las oficinas de desamortización.

15.º Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta del rematante.

La publicación del Boletín Oficial, se hará por cuenta de los fondos provinciales pagándose por trimestres adelantados.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, los lunes, miércoles y viernes de todo año de 1863, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicación á los demas pueblos y suscritores. Acepta todas las condiciones que como tal editor ó empresario se le imponen en el pliego publicado en el Boletín Oficial número....., correspondiente al dia....., y ofrece hacer la publicación por....., reales al año.

(Fecha y firma de proponente.)

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos los interesados que deseen tomar parte en la referida subasta.

Albacete 30 de setiembre de 1862.— José Gallostra.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Acordado por esta Junta en sesion de 8 del presente sacar á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la dehesa titulada de Solanillos, propia de esta beneficencia, se convoca por la presente á formal licitacion para su remate, que tendrá lugar en esta capital el dia 25 del corriente, á las doce de su mañana, ante el señor Gobernador civil y en la ciudad de Molina, á presencia del señor Alcalde constitucional, el citado dia y hora.

Se previene que no se admitirá postura que no esté conforme con el pliego de condiciones (que a continuación se inserta.)

Guadalajara 9 de octubre de 1862.— El Presidente, Negro.

Pliego de condiciones fijadas por la Junta provincial de Beneficencia para el arrendamiento de los pastos de la dehesa de Solanillos, por el tiempo desde 1.º de noviembre de 1862 á igual dia de 1863.

1.º Desde 1.º de noviembre de 1862 á 20 de mayo de 1863, podrán pastar en la dehesa 2500 cabezas de ganado lanar á 5 reales cada una, y 500 de cabrio á 5 reales.

2.º Desde 1.º de mayo de 1863 á 1.º

de noviembre del mismo, entrarán 1500 cabezas de ganado cabrio á 5 reales cada una, respetando en el mes de mayo los cuarteles de las Canalejas, Serrador y cerro del Guijo, pudiendo en lo demas del tiempo aprovechar toda la dehesa.

3.º En ese mismo periodo desde 1.º de mayo á igual fecha de noviembre, pastarán tambien 100 cabezas de ganado mular y caballar, á 14 rs. una, y 100 de vacuno á 12 rs.

4.º Los ganaderos avisarán á los guardas de la dehesa antes de entrar al disfrute, para que se verifique un minucioso recuento del número y clase de ganado.

5.º Bajo ningun pretexto se permite ramonear ni extraer mas lana que la de estepa, y esto solo en sitios donde no haya pimpolladas.

6.º En lo posible no se establecerán majadas nuevas, y si fuesen absolutamente necesarias, se hará siempre en los sitios claros y desprovistos de toda vejetacion arbórea.

7.º Los espresados guardas, con los dueños de los ganados, son los responsables de los daños que se ocasionen al arbolado por la inobservancia de estas condiciones. Aquellos cesarán de esta responsabilidad, si antes de tres dias dirigiesen la oportuna denuncia al Ingeniero de montes Gefe de distrito.

8.º Se admitiran proposiciones de arrendamiento por dos ó cuatro años, y si el rematante no tuviese el número de cabezas de ganado cabrio que se fija en las condiciones 1.ª y 2.ª, se le admitirán en el aprovechamiento de invierno y verano 3000 cabezas lanares pero respetando siempre en el mes de mayo los cuarteles que se espresan en la condicion 2.ª, y disfrutándolos en los otros once meses.

9.º Los ganaderos ingresarán en esta capital, en la Depositaria de la Junta provincial de Beneficencia, el importe de los aprovechamientos que disfruten, haciendo la entrega por mitades; la primera, á los dos meses de empezar el aprovechamiento y la segunda á su terminacion.

Guadalajara 9 de octubre de 1862.— El Presidente, Negro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del Prado de esta corte, refrendada por el infrascrito, se ha señalado para la subasta de varias tierras, sitas en terminos de Vallecas y esta capital, pertenecientes al concurso de don Antonio Rufino Cogolludo, el dia 20 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial.

Madrid 29 de setiembre de 1862.— Gerónimo Montesinos.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se venden en pública almoneda diferentes géneros de cuero y algunos enseres de tienda, pertenecientes á la dimision de bienes de don Juan Mocofoa y compañía, y para que tenga efecto la enagenacion, se ha señalado el dia 21 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la calle de las Conchas, núm. 4, cuarto tercero.

Madrid 8 de octubre de 1862.— Gerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

El dia 25 del actual, á las 10 de la mañana, se venderá en pública y voluntaria subasta en la audiencia del Juzgado de pri-

mera instancia del partido de Getafe la finca siguiente:

Una casa que perteneció al señor Marqués de Peñas, situada en la villa de Pinto en la plazuela de Baquerizo num. 2; liada al Norte con dicha plazuela, al Oriente con la calle del Molino, al Mediodía con casa de herederos de don Francisco Arratia; y al Poniente con la calle de la Tahona quemada: consta de 10.236 pies superficiales con planta baja y principal, tasada en 50.128 reales vellón.

No se admitirá postura menor que la tasación, por la que se ha hecho ya proposición.

Getafe 4 de octubre de 1862.—El Escribano actuario, Juan Gonzalez Cazorla.—445.

TRIBUNAL DE COMERCIO.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez comisario de la quiebra de los señores Mendez hermano, del comercio que fueron en esta corte, se sacan a pública subasta diferentes géneros, consistentes en chinchillas, castores, paños, patenes, lanas dulces, orleanes, y chalecos de varias clases, tasados con la debida separación por el perito nombrado al efecto en la cantidad de 189.057 rs. 15 cents., y cuyos géneros existen depositados en el mismo almacén, calle de la Concepción Geronima num. 7 piso principal, en donde se pondrán de manifiesto. Y para su remate se ha señalado el día 24 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia del propio tribunal, sita plazuela de la Leda num. 14 piso principal, en donde se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes de cada uno de los lotes en que se han subdividido.

Madrid 13 de octubre de 1862.—443.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Alcorcón.

Con autorización del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se rematarán los pastos que puedan aprovecharse en el prado de Santo Domingo, término jurisdiccional de este lugar, de la pertenencia de sus propios, cuya localidad, extensión, número, clase de ganados y tasación se expresa a continuación para cuya subasta se ha señalado el día 19 del corriente, de una a dos de la tarde, y tendrá lugar en la casa en que el Ayuntamiento ejerce sus funciones, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría, en la inteligencia que la duración del aprovechamiento será desde el 1.º de noviembre del presente año, hasta el 31 de enero inclusive del viniente de 1865.

Todo el terreno.

LOCALIDAD.

Superficie de hectáreas.

Número y clase de ganados.

Tasación.

24

430

1800

Alcorcón 7 de octubre de 1862.—El Alcalde, Andrés Torrejon.—El Secretario, Pedro Malpartida.

Alcaldía constitucional de Belmonte de Tajo.

Autorizado nuevamente el Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Tajo por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, en orden de 6 del actual, para sacar por segunda vez a la subasta pública los pastos de invierno de los montes de Valdecabañas y el Horcajo pertenecientes a los propios de esta villa, se ha señalado para su remate el día 26 del actual, bajo los tipos el primero de 3000 rs. y el segundo de 2000 de que nuevamente han sido retrasados, cuyo acto tendrá lugar de once a doce de su respectiva mañana, en el local de las salas consistoriales.

Belmonte de Tajo 8 de octubre de 1862.—El Alcalde constitucional, Vicente Gomez.

Alcaldía constitucional de Villacanejos.

No habiéndose presentado postor en la primera, y a virtud de autorización del excelentísimo señor Gobernador de la provincia, se arriendan en pública y segunda subasta los pastos del monte titulado Cabeza Gorda, de la villa de Villacanejos, para el aprovechamiento con 500 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de noviembre de este año hasta 25 de marzo de 1865, bajo el tipo de 800 rs. en que se admite postura, dos terceras partes de 1200 en que fueron tasados.

El remate tendrá lugar en las casas de Ayuntamiento de dicha villa, el día 21 de los corrientes, de diez a doce de su mañana, conforme a las ordenanzas de montes, abriéndose para las mejoras admisibles a las 24 y 48 horas siguientes, y sujetándose los licitadores a las condiciones que contiene el pliego formado por la superioridad, que se halla fijado al público y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento para los que quierán interesarse.

Villacanejos 9 de octubre de 1862.—El Alcalde, Roque Ruiz.

Alcaldía constitucional de Arroyomolinos.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa para vender en pública subasta la retama que contiene la dehesa o prado boyal del comun de vecinos de la misma, bajo el tipo de 2800 rs., según tasación, y condiciones facultativas del perito agrónomo, ha señalado para su remate el día 16 del próximo noviembre, a las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, y bajo las prescripciones de las ordenanzas generales de montes, y disposiciones posteriores de dicho ramo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Arroyomolinos 9 de octubre de 1862.—El Alcalde, Manuel Godino.

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.

Con superior autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se saca a nueva subasta, con 100 días de anticipación, el aprovechamiento de los pastos de invierno del monte titulado de Valdecañales, con la rebaja de 1000 reales de su primitiva tasación, o sea por el tipo de 1800 reales vn. por todo el terreno de dicho monte, que su superficie, son 253 hectáreas para 400 cabezas de ganado lanar, sin ninguna de cabrío, con arreglo a las prescripciones de las ordenanzas generales de montes y a las disposiciones posteriores, particularmente las con-

tenidas en la circular de la Dirección general del ramo, fecha 9 de febrero de 1856, y bajo del pliego de condiciones facultativas y económicas del Sr. Ingeniero jefe del distrito de esta provincia, habiéndose señalado para su remate el próximo día 23 del corriente y días siguientes en la sala capitular, de once a doce de su mañana, en cuyo sitio se halla de manifiesto dicho pliego de condiciones.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Perales de Tajuña 9 de octubre de 1862.—El Alcalde constitucional Andrés Cediell.

Alcaldía constitucional de Valdemorillo.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, ha acordado sacar a pública subasta los derechos de consumos con la exclusiva en la venta, en los domingos 19 y 26 del corriente, y hora de diez a doce de sus mañanas, cuyos remates tendrán efecto en la casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría en el acto del remate.

Valdemorillo 7 de octubre de 1862.—El Alcalde, Francisco Yejero.—Por su mandado, Victor Sanchez.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Alto.

No habiéndose hecho proposiciones al abasto y derechos de las carnes de hebra de este pueblo, para el próximo año de 1865, en la subasta del día 12 del corriente, el Ayuntamiento ha rectificado los precios, y anuncia su segundo remate como primero para el día 19 del mismo, de once a una de su mañana, en la sala consistorial.

Carabanchel Alto 15 de octubre de 1862.—El Alcalde constitucional, Vicente Morales.—Agustin Rodriguez, Secretario.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 15 de octubre de 1862 a las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado 51; del 5 por 100 diferido, no publicado, 45-45 d.

Deuda amortizable de primera clase no publicado, 34 d.

Idem amortizable de segunda clase, 17 d.

Idem del personal, publicado, 20-50.

Obligaciones municipales al portador de 1000 rs., 6 por 100 de interés anual, no publicado, 89 d.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850, de 4000 reales, 6 por 100 anual, publicado 97-55 p.

Idem de 2000 rs., id., 98 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de 4000 rs., id., 97-25.

Idem de 51 de agosto de 1852, de 4000 rs., id., 96-25 p.

Idem de 11 de julio de 1856, de 4000 rs., idem, 97.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 96-55 p.

Idem del canal de Isabel II, de 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 110-40.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 94.

Acciones del Banco de España, idem, 214 p.

Idem de la Sociedad Española Mercantil e Industrial, id., 2140.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2400.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 10.300 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1425 p.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona, id., 1625 d.

Obligaciones de id. id. id., 960.

Idem del ferro-carril de Montblanch a Reus, id., 950.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real a Badajoz, id., 1845.

Obligaciones de id., id., id., 950.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 50-15.

Paris a 8 días vista, 5-24 d.

ALCaldía-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: Quantity and Price. Includes items like 'Entrado por las puertas en el día de hoy', '2265 fanegas de trigo', '2148 arrobas de harina de id.', '7867 arrobas de carbon', '99 vacas que componen 56.056 libras de peso', '689 carneros que hacen 13.718 libras de peso'.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 48 a 55 1/2 rs. arroba y de 18 a 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 89 a 98 rs. arroba y de 42 a 51 cuartos libra.

Tecino ajejo, de 86 a 88 rs. arroba, de 52 a 56 cuartos libra.

Jamón, de 110 a 116 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.

Aceite, de 69 a 72 reales arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.

Vino, de 36 a 46 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.

Garbanzos, de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.

Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 a 36 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 a 20 rs. arroba, y de 8 a 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 a 8 reales arroba.

Jabón, de 60 a 62 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.

Palatas, de 4 a 5 1/2 rs. arroba, y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada nueva de 22 a 26 rs. fanega.

Idem arrollada de 12 rs. id.

Trigo vendido, de 919 fanegas.

Idem por vender de 558 id.

Precio máximo de 55.

Idem mínimo de 46.

Idem medio de 50,99.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia en el día 15 de octubre de 1862.

El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Imprenta del mismo, calle del Almirante, número 7, piso bajo.

MADRID 1862.